

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos, de idéntico contenido, del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	2663-SEPJF y 2665-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Intégrense al expediente, los escritos y anexos de idéntico contenido presentados por el Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, por medio de los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de doce de junio del año en curso.

Al respecto, el promovente informa que el asunto se turnó para su atención y cumplimiento, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango, la cual, en sesión de veintiuno de mayo del año en curso, dio cuenta con los puntos resolutivos del fallo dictado en autos y ordenó la elaboración del dictamen correspondiente, mismo que menciona, se encuentra pendiente debido a las cargas de trabajo de dicho órgano legislativo.

Asimismo, señala que el Congreso estatal se encuentra actualmente en periodo de receso, por lo que los trabajos legislativos se reanudarán en el siguiente periodo ordinario de sesiones que dará inició el uno de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que solicita una prórroga prudente para dar cumplimiento al fallo dictado en autos.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que el periodo de receso no es obstáculo para que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública continúe con la elaboración y estudio del dictamen respectivo, pues de conformidad

con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Durango¹, las comisiones legislativas, podrán, si es necesario, acordar que las reuniones convocadas se constituyan en permanentes a efecto de dejar en estado de resolución los asuntos de su competencia y si fuera necesario allegarse de elementos adicionales para hacerlo.

Aunado a esto, se informa al promovente que tampoco es posible otorgar la prórroga solicitada, toda vez que la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, no cuenta con facultades para realizar modificaciones a los plazos que el Tribunal Pleno haya establecido al momento de dictar una sentencia para efecto de su cumplimiento.

II. Requerimiento.

Con base a lo informado en los escritos de cuenta y de conformidad a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Durango**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, **informe sobre los avances realizados para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, esto es, a efecto de que se adecue la regulación de los cobros relativos a los costos de envío y de la edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO, conforme a los lineamientos que fueron precisados en la ejecutoria de mérito.**

Lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

III. Vinculación al cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo anterior y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público, **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria a la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango**, para que dentro del mismo plazo de diez días hábiles, **informe sobre las acciones llevadas a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de cumplir el fallo.**

¹ **Artículo 114.** Las comisiones legislativas, podrán, si es necesario, acordar que las reuniones convocadas se constituyan en permanentes a efecto de dejar en estado de resolución los asuntos de su competencia y si fuera necesario allegarse de elementos adicionales para hacerlo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

En específico, deberá de informar en qué estado se encuentra el proceso de dictaminación de la iniciativa correspondiente al presente asunto.

En ese tenor, es un hecho notorio² que las **Diputadas Gabriela Vázquez Chacón y María del Rocío Rebollo Mendoza** son las **Presidentas de la Comisión Permanente y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango**³, por lo que dichas servidoras deberán de cumplir con los citados requerimientos.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe que de no informar lo solicitado o de que no exista avance significativo en la reforma que se debe realizar, podrán ser acreedoras a una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal.

V. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que el promovente tenga acceso al expediente electrónico, se advierte que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VI. Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a las Presidentas de la Comisión Permanente y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

³ <https://congresodurango.gob.mx/comisiones-legislativa/>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

En virtud que la **Presidentas de la Comisión Permanente y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1388/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho diligenciado **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 5/2026**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
DVH/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:53Z / 07/07/2026T20:07:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	51 23 9b 7e fc ff 64 24 29 96 f5 b7 9a b2 ad 8c b4 79 5d b4 74 f0 07 d0 8a b2 8f 81 dd 93 53 ef da 98 18 b9 1a 80 71 7a 47 d9 92 a7 6e cd 2c 04 8d 1e d9 3e 22 26 72 03 7a 3a c8 1e 59 2c 1f 2e 08 00 5a a7 bc 22 ff c8 0d 71 1d ce e6 ef 74 18 88 4c d0 ff 43 a4 67 1d cf 76 1f 15 3d bf f2 ea d5 c1 63 20 2c 4a 87 0e d7 5e 0c 3e 05 3c c6 f2 55 2a 5d 2a ec f4 f7 1b 86 70 c3 c3 d9 b4 8a e6 ee 0a c2 1b 0e d0 85 6c 8b 07 41 4f ff d8 35 c6 c0 7f 5e e3 b4 ba 2d eb d5 c2 f0 25 d4 c3 09 90 d9 e5 e9 a9 73 f9 86 79 4b 9a 2e 55 f1 73 ab ff d3 88 2f 14 99 56 f2 86 8f e1 d1 f9 b8 cd 52 2c 14 8f 69 9f 7b 96 d9 56 e0 31 f0 65 7c 97 e4 38 ab b4 8b fa 21 db 76 da 33 4b 1e ec fa df 55 cf b7 b3 86 a9 00 de 27 77 1b 23 18 57 72 4c 77 dd 48 f5 30 b1 5d d4 15 60 f5 10 15 e5 67 9a 44 89 94 68 79 21 d6 e4 2d 06 48 4d 8a ed 71 da ed 3a ab aa bd c0				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:53Z / 07/07/2026T20:07:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:53Z / 07/07/2026T20:07:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738378			
	Datos estampillados	6A1AA3F4B89CF75B236D33A9A26F174B37E7547F48AD616B46B3723C49B712DB359F7			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:04Z / 07/07/2026T19:21:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		88 9b 74 66 53 f0 b6 98 c9 ed f2 53 18 8f 99 20 b6 bc 0d 7f 35 b9 9a 0c 70 d4 87 7a 77 37 bd c0 29 fd c8 db 5a 9b d0 b3 ba 80 6a 56 5b e3 65 4f 76 3d a7 ca 8c 6d 31 f5 70 ab d2 80 ca 52 6f 25 2e e4 fb 80 14 c1 ab a7 39 fe ac f1 41 62 4d e6 29 ea 11 7a 0b 63 f2 09 9e bd 27 72 6f ef 98 01 f3 21 27 18 10 f3 7f da 18 52 82 93 4d 25 7f 69 ce 44 d3 24 61 0e 22 37 a7 de c8 a4 df d8 95 6d 66 6b 0c e9 b1 c9 fd 28 4f eb 5b f7 8f 87 87 ca cc 1c 6f ad fc 5b 97 a7 89 6a 3c 16 60 ea 73 c3 8a c1 55 7a a3 c4 6b ff 38 e5 fe 14 7c 6c 63 13 74 9d 59 b3 59 07 1d ab cb 3f a6 82 be b6 73 15 25 34 53 e9 d9 83 53 14 c7 74 e5 05 0d ca d7 51 26 c4 a1 5a 45 54 5b d4 0e 67 39 07 64 da 2f 7e 1c 14 a1 46 80 d3 4b bc dc 2a 51 96 2a 0e 5e 1b 9c 2f 0d 1e a4 6d 4d 75 bf 3a 3f ff 4b cf 2a 93 26 a8 b0 5c 2c 2d 22 fd 37 97 fe 05 83 21 d6 6f 8e 38 7c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:04Z / 07/07/2026T19:21:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:04Z / 07/07/2026T19:21:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1738030				
	Datos estampillados	A7758748B0A5D9189241594C6C2101512BD2331B0B8A854B876DBEEC6C74D038E6939				